





**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
NUM. DE OFICIO: U.T.A.I.P.M.089/2010  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Valle de Bravo, México, 29 de Marzo de 2010

C. [REDACTED] Valle  
El [REDACTED] Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Reciba por este conducto un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo, aprovecho para referirme a su solicitud enviada vía SICOSIEM con fecha de recepción del día 12 de Marzo del 2010 donde solicita la siguiente información:

- Nombres, Nivel escolar, sueldo con gratificaciones, compensaciones, bonos, etc; del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Asesores del H. Ayuntamiento.

Respecto a su petición de Nombres, Nivel escolar de Presidente, Síndico, Regidores y Asesores le informo lo siguiente:

NOMBRE	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL ESCOLAR
GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CONTADOR PÚBLICO
GILBERTO OLMOS CASTRO	SÍNDICO MUNICIPAL	CONTADOR PÚBLICO
MARIA DE LOURDES ISABEL ESTEVEZ CEDILLO	PRIMER REGIDOR	PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
MARIA ARACELI PONCE GUTIÉRREZ	SEGUNDO REGIDOR	CIUDADANA
MARCOS CONSTANTINO GONZÁLEZ ALCOCER	TERCER REGIDOR	CIUDADANO
GENARO PEDRAZA CRUZ	CUARTO REGIDOR	CIUDADANO
ANA ERIKA MENDOZA CORIA	QUINTO REGIDOR	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,  
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,  
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362

[www.valledebravo.gob.mx](http://www.valledebravo.gob.mx)



NOMBRE	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL ESCOLAR
SALVADOR GERARDO DELABRA MEJÍA	SEXTO REGIDOR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL
SALVADOR MORALES NIEVES	SÉPTIMO REGIDOR	CIRUJANO DENTISTA
ROSA MARIA PEÑALOZA CARRANZA	OCTAVO REGIDOR	PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
MARIO PEÑALOZA GONZÁLEZ	NOVENO REGIDOR	CIUDADANO
BERNARDA ACEVEDO MENDOZA	DÉCIMO REGIDOR	CIUDADANA
PABLO EDUARDO MILLÁN CASAS	ASESOR	LICENCIADO EN DERECHO
PABLO EZEQUIEL ESQUIVEL OSORIO	ASESOR	CIUDADANO
MARIO SALAZAR MIRALRÍO	ASESOR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Respecto a sueldos le envió información que fue remitida a esta Unidad de Información por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL



VALLE DE BRAVO  
2009 - 2012  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

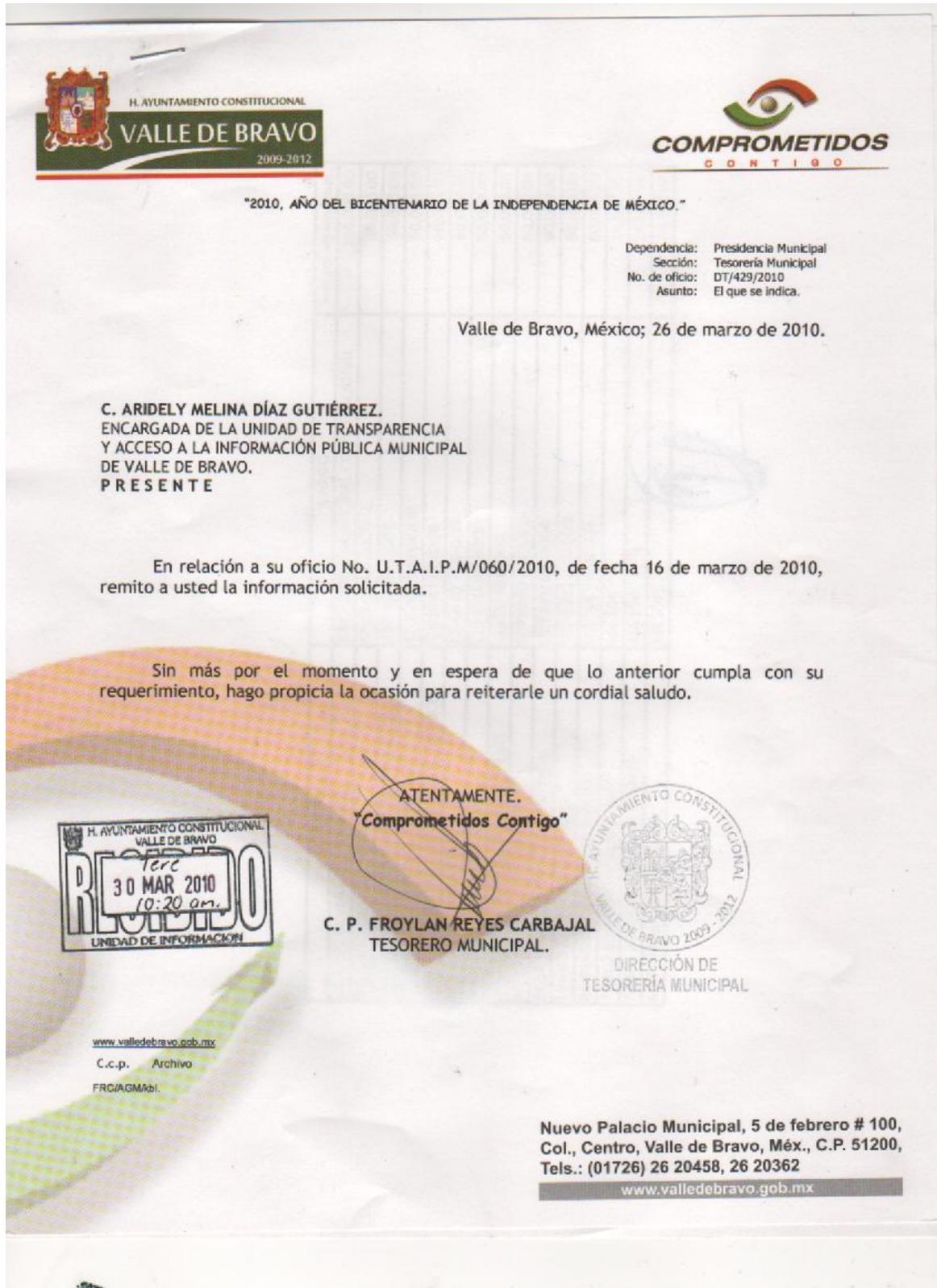
ATENTAMENTE

ARIDELY MELINA DIAZ GUTIERREZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

C.c.p. Archivo

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,  
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,  
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362

[www.valledebravo.gob.mx](http://www.valledebravo.gob.mx)



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Tesorería Municipal  
No. de oficio: DT/429/2010  
Asunto: El que se indica.

Valle de Bravo, México; 26 de marzo de 2010.

C. ARIDELY MELINA DÍAZ GUTIÉRREZ.  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DE VALLE DE BRAVO.  
P R E S E N T E

En relación a su oficio No. U.T.A.I.P.M/060/2010, de fecha 16 de marzo de 2010, remito a usted la información solicitada.

Sin más por el momento y en espera de que lo anterior cumpla con su requerimiento, hago propicia la ocasión para reiterarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
"Comprometidos Contigo"



C. P. FROYLAN REYES CARBAJAL  
TESORERO MUNICIPAL.



DIRECCIÓN DE  
TESORERÍA MUNICIPAL

[www.valledebravo.gob.mx](http://www.valledebravo.gob.mx)  
C.c.p. Archivo  
FRG/AGM/abi.

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,  
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,  
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362  
[www.valledebravo.gob.mx](http://www.valledebravo.gob.mx)



**D)** Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día cinco (5) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

*la información esta incompleta, solicito:*

1.- nombre, escolaridad y sueldos de los asesores o personal de apoyo a sindico y regidores. (sic)

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*la información está incompleta (sic)*

**E)** Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en presentar informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

**F)** Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por “**EL RECURRENTE**”, se formó el expediente número 00364/INFOEM/IP/RR/A/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## **CONSIDERANDO**

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** con el formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud, se deduce que a través de la misma el **RECURRENTE** pretende obtener los nombres, nivel escolar, sueldo con gratificaciones,



Del análisis de la documentación de referencia, se aprecia que se hace referencia a la información de nombre, cargo, nivel escolar y sueldo mensual de los integrantes del Ayuntamiento, así como de los asesores. Sin embargo, atendiendo a la solicitud inicial del particular debemos señalar que no sólo pidió conocer el sueldo mensual de los funcionarios y servidores públicos mencionados, sino que hizo referencia a gratificaciones, compensaciones, bonos, etc., por lo cual, se aprecia que pidió el total de las remuneraciones, para lo cual es necesario invocar lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios respecto a lo que se entiende por remuneraciones:

*Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:*

...

**XXXII. Remuneración:** A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. ...

...

En estas condiciones, se estima que si bien el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega oportuna de alguna información que obra en sus archivos, también lo es que esta información no fue completa en términos de lo solicitado por el particular, dado que como ya se señaló las remuneraciones abarcan aspectos diversos al sueldo mensual o quincenal. De tal manera que a efecto de recomponer esta situación, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega de la información relativa a las remuneraciones totales que perciben los servidores públicos del ayuntamiento tal y como lo marca el dispositivo antes citado,

4. Además, es necesario considerar que la información materia de la solicitud, corresponde a información pública de oficio que es obligación tener disponible de manera precisa, sencilla y entendible para los particulares, privilegiando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información, ello tal y como lo establece la Ley de Transparencia Estatal:

*Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

**II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero;** datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

...

De tal forma que la información materia de la solicitud, además de constituir información pública, constituye información pública de oficio que es obligación del **SUJETO OBLIGADO** tener disponible de manera permanente y actualizada toda vez que se trata de remuneraciones y presupuesto. Derivado de lo anterior y del análisis practicado sobre el sitio web del **SUJETO OBLIGADO**, se concluyó que en el apartado de información pública de oficio y en específico en el apartado de directorio, sólo se señala nombre, cargo, dirección y teléfono, más no así las remuneraciones percibidas.

En ese orden de ideas, ante el incumplimiento por parte del **SUJETO OBLIGADO** se estima pertinente dar vista a la Dirección Jurídica de este Instituto a efecto de que se avoque al conocimiento de los hechos y en caso de ser necesario, se proceda en términos de lo estipulado por el Título Séptimo de la Ley de Transparencia Estatal.

5. En atención a los argumentos antes vertidos, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la ley de la materia, por lo que resultó violatoria del derecho de acceso a la información la respuesta que dio motivo al presente recurso.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la Materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en hacer entrega completa de la información solicitada dentro del término estipulado por el artículo 46 del mismo ordenamiento, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00012/VABRAVO/IP/A/2010YHAGA ENTREGA VÍA EL SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **MODIFICA** la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO**, en virtud de que la información que fue entregada inicialmente es incompleta con relación a la solicitud del particular.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00012/VABRAVO/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA RESPECTO A LAS REMUNERACIONES TOTALES COMO (compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación) DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, REGIDORES Y ASESORES DEL CABILDO.**

**TERCERO.-** Se da vista a la Dirección Jurídica de este Instituto a efecto de que se avoque al conocimiento de los hechos respecto a la publicación incompleta de la información pública de oficio en el sitio web del Ayuntamiento de Valle de Bravo, y en caso de ser necesario, se proceda en términos de lo estipulado por el Título Séptimo de la Ley de Transparencia Estatal.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.-** Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico [vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx](mailto:vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx), para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA

VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; Y CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA.

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

(AUSENTE)  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO

(AUSENTE)  
**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO